



Resolución 1765

ESTABLECE REQUISITOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS DE USO EN ALIMENTACION ANIMAL.

MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Fecha Promulgación: 10-AGO-1981

Tipo Versión: Única De : 10-AGO-1981

Url Corta: <http://bcn.cl/2iamt>



ESTABLECE REQUISITOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS DE USO EN ALIMENTACION ANIMAL.

Santiago, 10 de Agosto de 1981. -

N° 1765/ VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo N° 2 letra m) del Decreto Supremo N° 307, del 25 de Octubre de 1979, del Ministerio de Agricultura, y

Considerando

Que es necesario que los alimentos se ajusten a los requerimientos nutritivos de las distintas especies animales, con la finalidad de asegurar una óptima productividad de las mismas.

Resuelvo

Artículo 1°. - Establécese como requerimientos nutritivos de las distintas especies animales, los requerimientos mínimos establecidos por el N.R.C. (National Research Council).

Artículo 2°. Existiendo diversas ediciones del documento señalado en el artículo anterior, para cada especie animal, se deberán considerar los requerimientos nutritivos señalados en la última edición anual por el Consejo Nacional de Investigaciones de E.E.U.U. (N.R.C.) para cada especie animal.

Artículo 3°. Los alimentos y suplementos deberán expresar en la etiqueta, la garantía en porcentajes de proteína total, fibra cruda y extracto etéreo y estos porcentajes deberán ajustarse a los requerimientos nutricionales ya indicados.

Artículo 4°. Se otorga un plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de esta Resolución, para que los fabricantes procedan a cumplir con el requisito señalado en el artículo anterior.

Artículo 5°. Las contravenciones a la presente Resolución serán sancionadas con la multa o medida indicadas en los artículos n°s 20 y 21 del Decreto Supremo N° 307, del 25 de Octubre de 1979, del Ministerio de Agricultura.

Artículo 6°. Derógase la Resolución N° 1712 del 14 de Julio de 1980, no publicada en el Diario Oficial.



Anótese, comuníquese y publíquese.- JAIME DE LA SOTTA BENAVENTE INGENIERO
AGRÓNOMO, DIRECTOR EJECUTIVO